



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 241 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 22 de Febrero de 2023

No. 33

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
Contratación por Concurso No. MHCP-CGPP-FP-CC-CI-01-2023.....	1746	Licitación Pública No. 02/TRAZABILIDAD/IPSA/2023.....	1754
Contratación por Concurso No. MHCP-CGPP-FP-CC-CI-02-2023.....	1746	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Contratación por Concurso No. MHCP-CGPP-FP-CC-CI-03-2023.....	1746	Modificación No. 2 al PAC 2023.....	1754
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Acuerdo Ministerial No. 002-2023.....	1747	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	1755
Acuerdo Ministerial No. 003-2023.....	1749	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		Resoluciones Administrativas.....	1764
Aviso de Concursos.....	1752	LOTERÍA NACIONAL	
INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO		Modificación No. 1 al PAC 2023.....	1769
Licitación Selectiva No. 04-2023.....	1753	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		Edicto.....	1770
Licitación Selectiva No. SEL-UA-01-02-2023.....	1754	UNIVERSIDADES	
		Aviso de Licitaciones.....	1770
		Títulos Profesionales.....	1770

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2023-00493 - M. 18043061 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS
CONTRATACIÓN POR CONCURSO
N° MHCP-CGPP-FP-CC-CI-01-2023 “CONSULTORÍA
PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE
PREINVERSIÓN”.
AVISO DE CONVOCATORIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de adquisición abajo descrito.

CONTRATACIÓN POR CONCURSO	
Nombre de la Contratación:	“CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE PREINVERSIÓN”.
Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día jueves dos de marzo del 2023 a las 11:00 a.m.

Esta contratación será financiada con recursos del Fondo de pre inversión del Gobierno de la República de Nicaragua.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y estará disponible a partir del miércoles veintidós de febrero del 2023 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, martes catorce de febrero 2023. (f) **Marvin José Rizo Tórrez**. Coordinador General de Programas y Proyectos. CGPP-MHCP.

Reg. 2023-00492 - M. 18043465 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS
CONTRATACIÓN POR CONCURSO N° MHCP-
CGPP-FP-CC-CI-02-2023 “CONSULTORÍA PARA EL
SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL FONDO DE
PRE INVERSIÓN”.
AVISO DE CONVOCATORIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento

al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de adquisición abajo descrito.

CONTRATACIÓN POR CONCURSO	
Nombre de la Contratación:	“CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL FONDO DE PRE INVERSIÓN”.
Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día jueves dos de marzo del 2023 a las 09:00 a.m.

Esta contratación será financiada con recursos del Fondo de pre inversión del Gobierno de la República de Nicaragua.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y estará disponible a partir del miércoles veintidós de febrero del 2023 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, martes catorce de febrero 2023. (f) **Marvin José Rizo Tórrez**. Coordinador General de Programas y Proyectos. CGPP-MHCP.

Reg. 2023-00491 - M. 18043249 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS
CONTRATACIÓN POR CONCURSO N° MHCP-
CGPP-FP-CC-CI-03-2023 “CONSULTORÍA PARA EL
SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE
PRE INVERSIÓN”.
AVISO DE CONVOCATORIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de adquisición abajo descrito.

CONTRATACIÓN POR CONCURSO	
Nombre de la Contratación:	“CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE PRE INVERSIÓN”.
Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.

Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día jueves dos de marzo del 2023 a las 02:00 p.m.
---	---

Esta contratación será financiada con recursos del Fondo de pre inversión del Gobierno de la República de Nicaragua.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y estará disponible a partir del miércoles veintidós de febrero del 2023 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, martes catorce de febrero 2023. **(f) Marvin José Rizo Tórrez**, Coordinador General de Programas y Proyecto CGPP-MHCP.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2023-00533 - M.18552358 - Valor C\$ 665.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 002-2023
Contingente Arancelario de Importación de Leche en
Polvo**

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento, Industria
y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los instrumentos internacionales en materia de comercio, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC); incluyendo la administración de la asignación de los contingentes arancelarios de importación;

II

Que la República de Nicaragua debe cumplir con los compromisos consolidado en la Sección I-B "Contingentes Arancelarios" de la Lista XXIX de Nicaragua anexa al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), que fue ratificado mediante Decreto Presidencial N° 47-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141 del 28 de julio de 1995;

III

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo del artículo 316 dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos, las disposiciones

derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)".

POR TANTO:

Con fundamento en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto refundido fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivamente; el artículo 137 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, sus Reformas y Adiciones; Decreto Presidencial N° 47-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141 del 28 de julio de 1995 y el Acuerdo Presidencial No. 31-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del uno de marzo del dos mil veintidós;

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer los contingentes arancelarios de importación en el marco de la OMC correspondientes a cuatrocientas toneladas métricas (400.0 TM) de leche en polvo descremada clasificada en el inciso arancelario 0402.10.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y un mil trescientas cuarenta y tres toneladas métricas (1,343.0 TM) de leche en polvo integra clasificada en los incisos arancelarios 0402.21.21.00.00 y 0402.21.22.00.00, a las cuales se les aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) según lo dispuesto en el Artículo 5 de este Acuerdo Ministerial. El origen de las importaciones de estos contingentes arancelarios podrá ser de cualquier país miembro de la OMC.

Las importaciones realizadas fuera de los contingentes arancelarios de importación establecida en el presente Acuerdo Ministerial, se les aplicarán el DAI vigente de conformidad con el SAC.

Artículo 2. La administración de estos contingentes, estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) por medio de la Dirección de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales (DANAC), del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Artículo 3. La DANAC, no podrá asignar a ningún solicitante un volumen superior al señalado en su solicitud e inferior al volumen comercialmente viable, el cual es de veinte toneladas métricas (20.00 TM).

Artículo 4. Las personas naturales o jurídicas con domicilio en Nicaragua, podrán aplicar a los contingentes en horas hábiles, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial, por medio del Sistema

de Administración de Contingentes que está disponible en la página web del MIFIC. Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud en versión PDF y vigentes son:

a. Fotocopia de cédula de identidad y de la certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público Mercantil, ambos documentos razonados por Notario Público;

b. Fotocopia de cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, razonada por Notario Público;

c. Presentar evidencias o documentos que demuestren que está dedicado al procesamiento y transformación de productos lácteos, en el caso de las solicitudes presentadas bajo el Artículo 5. B);

d. Adicionalmente las personas jurídicas, deberán adjuntar, fotocopia de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, así como de sus Estatutos (si aplica) que contenga la razón de inscripción en el Registro Público Mercantil correspondiente, razonados por Notario Público y timbres de ley; y

e. Fotocopia del Poder que acredite al representante legal o apoderado de la persona jurídica solicitante, debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil y Fotocopia de la Cédula de Identidad según corresponda, razonados por Notario Público, con los timbres de ley .

Los interesados que hayan presentado ante el MIFIC solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales del a) al e), no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos, salvo cuando el estatus establecido en los mismos hubiere sufrido cambio al momento de presentar la solicitud. Lo cual debe ser declarado en la misma.

Artículo 5. La aplicación del DAI y la distribución de los contingentes de leche en polvo íntegra y leche en polvo descremada, se harán de la forma siguiente:

A. A la cantidad de un mil toneladas métricas (1,000.00 TM) de leche en polvo íntegra, se le aplicará un DAI del veinte por ciento (20%) y se distribuirá de acuerdo al porcentaje de participación de personas naturales o jurídicas con domicilio en Nicaragua que, durante el periodo del año 2019 al 2021, hayan realizado importaciones bajo el contingente arancelario de leche en polvo íntegra OMC, conforme a los registros de la DGA.

Si quedara un volumen disponible, se distribuirá entre los que resultaron beneficiarios según el párrafo anterior, bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho; y lo estipulado en el Artículo 3 supra.

B. A la cantidad de trescientas cuarenta y tres toneladas métricas (343.0 TM) de leche en polvo íntegra y a la cantidad de cuatrocientas toneladas métricas (400.0 TM) de leche en polvo descremada, se les aplicará un DAI del cero por ciento (0%) y se distribuirán entre las empresas dedicadas al procesamiento y transformación de productos lácteos, de la siguiente manera:

i. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, no exceda el volumen total disponible, la DANAC distribuirá a cada beneficiario la cantidad solicitada.

ii. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, exceda el volumen total disponible, se distribuirá conforme el criterio de prorrateo¹; tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 3 de este Acuerdo.

iii. Si de la distribución del subíndice ii), se genera un saldo disponible, se distribuirá entre los solicitantes no beneficiados, conforme al criterio de primero en tiempo, primero en derecho, asignando un volumen no mayor al comercialmente viable.

iv. Cualquier saldo que resulte de la aplicación de los subíndices ii) y iii), se distribuirá por prorrateo entre los solicitantes que resultaron beneficiados.

Artículo 6. La asignación de los contingentes arancelarios establecidos en el Artículo 5 de este Acuerdo, estarán sujetos al comportamiento del uso de las licencias emitidas de conformidad con el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 003-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 51 del 16 de marzo de 2022.

Artículo 7. La DANAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el Artículo 4 de este Acuerdo, procederá a revisar las solicitudes recibidas.

De las solicitudes válidas y admitidas, la DANAC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes del vencimiento del plazo de la revisión, emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada de leche en polvo descremada o leche en polvo íntegra. Un archivo en formato PDF de cada licencia emitida será enviado a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y control.

Artículo 8. Para gozar de la preferencia arancelaria de los contingentes establecidos en el presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación en original y vigente, emitida por la DANAC, con la cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir las disposiciones aduaneras, tributarias, salud pública, sanidad vegetal y animal, entre otras.

Artículo 9. El período para la importación de los contingentes arancelarios comprenderá, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial hasta el 31 de diciembre del 2023, inclusive.

Las licencias de importación para estos contingentes serán emitidas en dos períodos:

¹ Prorrateo: Distribución proporcional del volumen disponible en relación a lo solicitado por cada uno de los interesados y el volumen total solicitado.

- a. Desde su fecha de emisión hasta el 31 de agosto del 2023, inclusive.
- b. En caso de no haber utilizado el volumen total asignado en el primer período, se emitirá una nueva licencia por el volumen que utilizarán durante el resto del año 2023.

El volumen del contingente de leche en polvo íntegra al que se refiere el literal A) del Artículo 5, no se podrá importar en el período comprendido del uno de agosto al 30 de septiembre del 2023.

Artículo 10. Durante los primeros tres (3) días hábiles del mes de septiembre del 2023, cada beneficiario de los contingentes, deberá confirmar por escrito a la DANAC, el volumen que no utilizará en el resto del año 2023, de la cuota que le fue asignada según el Artículo 5 de este Acuerdo.

Los beneficiarios que devuelvan el total de las cuotas asignadas, deberán también devolver a la DANAC la licencia de importación original que le fue entregada en la asignación de la misma.

La DANAC dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la confirmación referida anteriormente, publicará los volúmenes disponibles por medio de un aviso de convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial y en el sitio Web del MIFIC (www.mific.gob.ni).

Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles posterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, cualquier persona natural o jurídica con domicilio en Nicaragua, podrá aplicar a los volúmenes disponibles de los contingentes, en horas hábiles por medio del Sistema de Administración de Contingentes disponible en la página web del MIFIC, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de este Acuerdo.

La DANAC dentro de seis (6) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentación de solicitudes del párrafo precedente, procederá a revisar las solicitudes recibidas.

De las solicitudes válidas y admitidas, la DANAC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del vencimiento del plazo de la revisión, emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada, conforme el mecanismo de distribución establecido en el Artículo 5 literal B de este Acuerdo, según corresponda. Un archivo en formato PDF de cada licencia de importación emitida será enviado a la DGA para su registro y control.

Artículo 11. La DANAC en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los montos de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DANAC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias de

importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

Artículo 12. Si un beneficiario del contingente arancelario utiliza menos del noventa por ciento (90%) del volumen total que le fue asignado en este año, para el año subsiguiente, la asignación no podrá ser mayor al volumen efectivamente importado en este período.

Artículo 13. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 12 de este Acuerdo, los casos debidamente demostrados de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la Ley, siempre y cuando este volumen hubiese permitido alcanzar al menos el 90% de la cuota total asignada. El escrito alegando fuerza mayor o caso fortuito, debe ser presentado ante la DANAC, a más tardar el primer día hábil de enero del año 2024, incluyendo las pruebas documentales correspondientes.

Artículo 14. El período de importación y el DAI aplicado a las importaciones que se realicen dentro de estos contingentes, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional y las afectaciones climáticas, entre otros.

Artículo 15. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC: www.mific.gob.ni

Managua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintitrés. **(f) José de Jesús Bermúdez Carvajal.** Ministro de Fomento, Industria y Comercio

Reg. 2023-00534 - M.18552358 - Valor C\$ 665.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 003-2023
Contingente Arancelario de Importación de Arroz Granza

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los instrumentos internacionales en materia de comercio, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC); incluyendo la administración de la asignación de los contingentes arancelarios de importación;

II

Que la República de Nicaragua debe cumplir con los compromisos consolidados en la Sección I-B "Contingentes

Arancelarios” de la Lista XXIX de Nicaragua anexa al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), que fue ratificado mediante Decreto Presidencial N° 47-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141 del 28 de julio de 1995;

III

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo del artículo 316 dispone que: “Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano”, y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

POR TANTO:

Con fundamento en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto refundido fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivamente; el artículo 137 del Decreto 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, sus Reformas y Adiciones; Decreto Presidencial N° 47-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141 del 28 de julio de 1995 y el Acuerdo Presidencial No. 31-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del uno de marzo del dos mil veintidós;

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer el contingente arancelario de importación de arroz granza en el marco de la OMC correspondiente a cuatro mil novecientas setenta y dos toneladas métricas (4,972.0 TM), clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%). El origen de las importaciones podrá ser de cualquier país miembro de la OMC.

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Ministerial, se les aplicarán el DAI vigente de conformidad con el SAC.

Este contingente está sujeto a requisito de desempeño, el beneficiario deberá adquirir un volumen de arroz granza nacional, igual al volumen a importar de conformidad con este Acuerdo.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

- Importadores con Récord Histórico: Personas naturales o jurídicas, con domicilio en Nicaragua, que hayan realizado importaciones del contingente de arroz en granza OMC durante el período comprendido del año 2019 al año 2021.

- Nuevos Importadores: Personas naturales o jurídicas, con domicilio en Nicaragua, que no califiquen como importadores con récord histórico.

- Prorrateo: Distribución proporcional del volumen disponible en relación a lo solicitado por cada uno de los interesados y el volumen total solicitado.

Artículo 3. La administración de este contingente, estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) por medio de la Dirección de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales (DANAC), del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Artículo 4. La DANAC no podrá asignar a ningún solicitante un volumen superior al señalado en su solicitud e inferior al volumen comercialmente viable el cual es de veinte toneladas métricas (20 TM).

Artículo 5. Las personas naturales o jurídicas con domicilio en Nicaragua, podrán aplicar al contingente en horas hábiles, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial, por medio del Sistema de Administración de Contingentes que está disponible en la página web del MIFIC. Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud en versión PDF y vigentes son los siguientes:

a. Fotocopia de cédula de identidad y de la certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público Mercantil, ambos documentos razonados por Notario Público;

b. Fotocopia de cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, razonada por Notario Público;

c. Presentar evidencias o documentos que demuestren que está dedicado a las actividades relacionadas con el arroz, como: compra-venta nacional, importación, almacenamiento o trillado, entre otros;

d. Adicionalmente las personas jurídicas, deberán adjuntar fotocopia de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, así como de sus Estatutos (si aplica), que contenga la razón de inscripción en el Registro Público Mercantil correspondiente, razonados por Notario Público y timbres de ley; y

e. Fotocopia del Poder que acredite al representante legal o apoderado de la persona jurídica solicitante, debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil y Fotocopia de la Cédula de Identidad según corresponda, razonados por Notario Público, con los timbres de ley.

Los interesados que hayan presentado ante el MIFIC solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales del a) al e), no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos; salvo cuando el estatus establecido en los mismos hubiere sufrido cambio al momento de presentar la solicitud. Lo cual debe ser declarado en la misma.

Artículo 6. Distribución del contingente:

A.- Importadores con Récord Histórico:

El volumen del contingente equivalente a cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco toneladas métricas (4,475 TM), se asignará de acuerdo al respectivo porcentaje de participación en las importaciones que realizaron bajo el contingente OMC, durante el período comprendido del año 2019 al año 2021.

Si quedara un volumen disponible, se distribuirá entre los que resultaron beneficiarios según el párrafo anterior, conforme el criterio de prorrateo.

B.- Nuevos Importadores:

El volumen del contingente equivalente a cuatrocientas noventa y siete toneladas métricas (497.00 TM), será asignado a los nuevos importadores y su distribución se realizará conforme a las solicitudes válidas y admitidas de la siguiente manera:

i. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, no exceda el volumen total disponible, la DANAC distribuirá a cada beneficiario la cantidad solicitada.

ii. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, exceda el volumen total disponible, se distribuirá conforme el criterio de prorrateo; tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de este Acuerdo.

iii. Si de la distribución del subíndice ii), se genera un saldo, se distribuirá entre los solicitantes no beneficiados, conforme al criterio de primero en tiempo, primero en derecho, asignando un volumen no mayor al comercialmente viable.

iv. Cualquier saldo que resulte de la aplicación de los subíndices ii) y iii), se distribuirá por prorrateo entre los solicitantes que resultaron beneficiados.

Artículo 7. La asignación de este contingente, estará sujeto al comportamiento del uso de las licencias emitidas de conformidad con el Acuerdo Ministerial MIFIC No.002-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 51 del 16 de marzo de 2022.

Artículo 8. La DANAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el Artículo 5 de este Acuerdo, procederá a revisar las solicitudes recibidas.

De las solicitudes válidas y admitidas, la DANAC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la revisión, emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada. Un archivo en formato PDF de cada licencia emitida, será enviado a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y control.

Artículo 9. Para gozar de la preferencia arancelaria del contingente establecido en el presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación en original y vigente, emitida por la DANAC, con la cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán presentar aval emitido por la Asociación Nicaragüense de Arroceros (ANAR), en el cual se haga constar expresamente que el beneficiario ha cumplido con el requisito de desempeño, ANAR deberá remitir copia del aval a la DANAC.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir las disposiciones aduaneras, tributarias, salud pública, sanidad vegetal y animal, entre otras.

Artículo 10. El período para la importación de este contingente arancelario comprenderá, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial hasta el 31 de diciembre del 2023, inclusive.

Las licencias de importación para este contingente serán emitidas en dos períodos:

- a) Desde su fecha de emisión hasta el 31 de agosto del 2023, inclusive.
- b) En caso de no haber utilizado el volumen total asignado en el primer período, se emitirá una nueva licencia por el volumen que utilizarán durante el resto del año 2023.

Artículo 11. Durante los primeros tres (3) días hábiles del mes de septiembre del 2023, cada beneficiario del contingente, deberá confirmar por escrito a la DANAC, el volumen que no utilizará en el resto del año 2023, de la cuota que le fue asignada según el Artículo 6 de este Acuerdo.

Los beneficiarios que devuelvan el total de la cuota asignada, deberán también devolver a la DANAC la licencia de importación original que le fue entregada en la asignación de la misma.

La DANAC dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la confirmación referida anteriormente, publicará los volúmenes disponibles por medio de un aviso de convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial y en el sitio web del MIFIC (www.mific.gob.ni).

Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles posterior a la fecha

de publicación del aviso de convocatoria, cualquier persona natural o jurídica con domicilio en Nicaragua, podrá aplicar a los volúmenes disponibles, en horas hábiles por medio del Sistema de Administración de Contingentes disponibles en la página web del MIFIC, cumpliendo con los requisitos y documentos establecidos en el Artículo 5 de este Acuerdo.

La DANAC dentro de seis (6) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentación de solicitudes del párrafo precedente, procederá a revisar las solicitudes recibidas.

De las solicitudes válidas y admitidas, la DANAC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del vencimiento del plazo de la revisión, emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada, conforme el mecanismo de distribución establecido en el Artículo 6.B del presente Acuerdo. Un archivo en formato PDF de cada licencia de importación emitida será enviado a la DGA para su registro y control.

Artículo 12. La DANAC en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los montos de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DANAC, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias de importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

Artículo 13. Si un beneficiario del contingente arancelario utiliza menos del noventa por ciento (90%) del volumen total que le fue asignado en este año, para el año subsiguiente, la asignación no podrá ser mayor al volumen efectivamente importado en este período.

Artículo 14. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 13 de este Acuerdo, los casos debidamente demostrados de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la ley, siempre y cuando este volumen hubiese permitido alcanzar al menos el 90% de la cuota total asignada. El escrito alegando fuerza mayor o caso fortuito, debe ser presentado ante la DANAC, a más tardar el primer día hábil del mes de enero del año 2024, incluyendo las pruebas documentales correspondientes.

Artículo 15. El período de importación y el DAI aplicado a las importaciones que se realicen dentro de este contingente, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional y las afectaciones climáticas.

Artículo 16. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC www.mific.gob.ni

Managua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) **José de Jesús Bermúdez Carvajal**. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2023-00528 - M. 18408775 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso de Contratación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
14-2023	Concurso Consultoría Individual	Comunicador para Fortalecimiento a la implementación de la Estrategia de Comunicación y Visibilidad del Proyecto RAEE	Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Fuente 51619ONUDI02)
15-2023	Concurso Consultoría Individual	Asesor Legal para elaborar la Propuesta de Reglamento sobre la Gestión Integral y Manejo RAEE	Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Fuente 51619ONUDI02)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua martes 22 de febrero del año 2023. (f) **Cra. María de los Ángeles Castro Catón** Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-00529 - M. 18422855 - Valor - C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA N° 04-2023
“Equipamiento del Centro Tecnológico Padre Rafael
María Fabretto,
Managua para las especialidades de electricidad y
topografía”**

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 04-2023 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“Equipamiento del Centro Tecnológico Padre Rafael María Fabretto, Managua para las especialidades de electricidad y topografía”**, financiada con Fondos Propios 2%, con afectación presupuestaria 2023.

2. El Instituto Nacional Técnico y Tecnológico como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere dotar de equipos nuevos las especialidades de electricidad y topografía. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de 3 meses contados después de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

4. Equipamiento del Centro Tecnológico Padre Rafael María Fabretto, en Managua			
Ítems	Descripción del bien	U/M	Cantidad
Lote # 1 Electricidad			
1	Variadores de frecuencia con accesorios	Und	5
2	Osciloscopio digital	Und	7
3	Luxómetro para luz LED	Und	7
4	Fuente ajustable	Und	7
5	Juego de herramientas aisladas	Juego	15
6	Generador de funciones	Und	6
7	Tacómetro	Und	7
Lote # 2 Topografía			
8	Estación total de 5”	Und	2
9	Prisma	Und	2
10	Bastón porta prisma para estación total	Und	2

11	Bipode	Und	2
12	Trípode para estación	Und	2
13	Nivel Automático	Und	2
14	Estadías y/o mira para nivel	Und	2
15	Trípode para nivel Automático	Und	2
16	Teodolito electrónico y/o digital	Und	1
17	Estadías y/o mira para teodolito	Und	1
18	Trípode para teodolito	Und	1
19	GPS de mano	Und	4
20	Distanciometro	Und	1
21	Cinta métrica	Und	5
22	Plomadas	Und	5
23	Brújulas	Und	5

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAR proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

6. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a partir del 20 de febrero del 2023 (de las 08 a.m. a las 04 p.m.) y culmina un día antes de la apertura (02 de marzo 2023), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 22/ febrero/2023 de las 08:00 a.m. a las 04:00 p.m., dándose respuesta el 24/febrero/2023 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T”

Planta Alta, a más tardar a las 08:30 a.m. del día 03 de marzo 2023. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

10. La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

11. Las ofertas serán abiertas a las 09:00 a.m., del día 03 de marzo 2023, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.

12. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2023-00515 - M. 18419745 - Valor - C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE: **LICITACIÓN SELECTIVA: NO. SEL-UA-01-02-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y/O ACCESORIOS DE MEDICIÓN"**. ATENDIDO CON FONDOS PIP NO. 068/080.

(f) Ing. Miguel Enrique López Meléndez Resp. Unidad de Adquisiciones INETER.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2023-0471- M. 17903551 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Pública No. 02/TRAZABILIDAD/IPSA/2023

"Adquisición de aretes oficiales de trazabilidad bovina, con código de barra"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la **Licitación Pública No. 02/TRAZABILIDAD/IPSA/2023 "Adquisición de aretes oficiales de trazabilidad bovina, con código de barra"**.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 02/2023, a partir del 22 de febrero del 2023 al 22 de marzo del 2023.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2023-00460 - M. 17876600 - Valor - C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que la Modificación No. 2 al Programa Anual de Contrataciones (PAC-2023) correspondiente a la Unidad de Adquisiciones del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), que contiene la incorporación de las líneas siguientes:

No. línea PAC	DESCRIPCION
Línea 308	"Construcción de Techos Era de Secado de la PTAR Masaya" Monto estimado: C\$23,080,793.94 (equivalente a US\$630,762.38) Fuente financiamiento: Fondo Nacionales Modalidad: Contratación Simplificada Área solicitante: Dirección de Ejecución de Proyecto
Línea 309	"Adquisición de camiones de 2 y 4 toneladas para las ciudades de Bilwi y Bluefields y Cinco Camiones Cisterna para las ciudades de Masaya, Granada y Managua" Monto estimado: C\$18,831,513.44 (equivalente a US\$ 514,636.12) Fuente: Fondo BCIE - 2122 Modalidad: Licitación Pública Internacional Área solicitante: Dirección de Planificación - GPI

Estas líneas se encuentra publicada en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, 10 de Febrero de 2023 (F) Vo.Bo NATALIA AVILES HERRERA Directora de Adquisiciones e Importaciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0055 – M. 17576687 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

 **SANCTU**
VALLEY

Clasificación de Viena: 010115, 270508, 270517, 290106, 290103 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplementos alimenticios a base de aceite de linaza; suplementos alimenticios a base de albúmina; suplementos alimenticios a base de alginatos; suplementos alimenticios a base de caseína; suplementos alimenticios a base de enzimas; suplementos alimenticios a base de germen de trigo; suplementos alimenticios a base de glucosa; suplementos alimenticios a base de jalea real; suplementos alimenticios a base de levadura; suplementos alimenticios a base de polen; suplementos alimenticios a base de propóleos; suplementos alimenticios a base de proteínas; suplementos alimenticios a base de semillas de lino; suplementos alimenticios minerales; suplementos dietéticos a base de acai en polvo; suplementos y complementos nutricionales; suplementos y complementos probióticos; suplementos alimenticios para personas; bebidas dietéticas para uso médico; complementos alimenticios a base de proteínas, complementos dietéticos y nutricionales, sustancias dietéticas para uso médico, suplementos de vitaminas y minerales; suplementos dietéticos vendidos como proteína en polvo para complementar una dieta normal o para obtener beneficios para la salud; vitaminas bebibles, infusiones medicinales; té medicinal; preparaciones alimenticias para bebés; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; leche formulada; leche en polvo para bebés; leche malteada para uso médico; alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés y niños; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; alimentos a base de albúmina para uso médico; alimentos para bebés; almidón para uso dietético o farmacéutico; caramelos medicinales; sustancia dietéticas

para uso médico; harinas lacteadas para bebés; harinas para uso farmacéutico; jalea real para uso farmacéutico; lecitina para uso médico; preparaciones de vitaminas; preparaciones enzimáticas para uso médico; subproductos del procesamiento de cereales para uso dietético o médico; propóleos para uso farmacéutico; mezcla de bebida de suplemento nutricional en polvo; batidos nutricionales para su uso como sustituto de las comidas; Bebidas de suplemento alimenticio; suplementos nutricionales que contienen ingredientes derivados de superalimentos; suplementos alimenticios a base de acai en polvo; complementos alimenticios a base de acai en polvo; bebidas de suplementos nutricionales, a saber, zumo prensado en frío para aumentar la energía; Suplemento nutricional en forma de polvo de superalimentos orgánicos; suplementos dietéticos en forma de preparados de polvo de superalimentos para la limpieza digestiva; bebidas de suplementos dietéticos; suplementos dietéticos y nutricionales; batidos de suplementos nutricionales; mezcla de suplementos nutricionales en polvo.

Número de expediente: 2022-000544

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de mayo, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0055 – M. 17576616 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270508, 270501, 270525, 030717, 290106, 290104, 290101, 290102 y 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Aguas saborizadas, jugos, refrescos, bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para

elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas. Número de expediente: 2022-000542

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0058 – M. 17576503 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260416, 260422, 011515, 270508, 270125, 270517, 290106 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Aguas saborizadas, jugos, refrescos, bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta;

cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas. Número de expediente: 2022-000540

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0059 – M. 17576236 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270508, 270112, 270517, 270525, 290101, 290103, 290106 y 290114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplementos alimenticios a base de aceite de linaza; suplementos alimenticios a base de albúmina; suplementos alimenticios a base de alginatos; suplementos alimenticios a base de caseína; suplementos alimenticios a base de enzimas; suplementos alimenticios a base de germen de trigo; suplementos alimenticios a base de glucosa; suplementos alimenticios a base de jalea real; suplementos alimenticios a base de lecitina; suplementos alimenticios a base de levadura; suplementos alimenticios a base de polen; suplementos alimenticios a base de propóleos; suplementos alimenticios a base de proteínas; suplementos alimenticios a base de semillas de lino; suplementos alimenticios minerales; suplementos dietéticos a base de acai en polvo; suplementos y complementos nutricionales;

suplementos y complementos probióticos; suplementos alimenticios para personas; bebidas dietéticas para uso médico; complementos alimenticios a base de proteínas, complementos dietéticos y nutricionales, sustancias dietéticas para uso médico, suplementos de vitaminas y minerales; suplementos dietéticos vendidos como proteína en polvo para complementar una dieta normal o para obtener beneficios para la salud; vitaminas bebibles, infusiones medicinales; té medicinal; preparaciones alimenticias para bebés; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; leche formulada; leche en polvo para bebés; leche malteada para uso médico; alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés y niños; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; alimentos a base de albúmina para uso médico; alimentos para bebés; almidón para uso dietético o farmacéutico; caramelos medicinales; sustancia dietéticas para uso médico; harinas lacteadas para bebés; digestivo para uso farmacéutico; productos farmacéuticos; harinas para uso farmacéutico; jalea real para uso farmacéutico; lecitina para uso médico; preparaciones de vitaminas; preparaciones enzimáticas para uso médico; subproductos del procesamiento de cereales para uso dietético o médico; propóleos para uso farmacéutico; mezcla de bebida de suplemento nutricional en polvo; batidos nutricionales para su uso como sustituto de las comidas; bebidas de suplemento alimenticio; suplementos nutricionales que contienen ingredientes derivados de superalimentos.

Número de expediente: 2022-000537

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M00560 – M. 17576416 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270508, 270711, 270717, 241507, 241513, 290106, 290101 y 290114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Aguas saborizadas, jugos, refrescos, bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol;

batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas. Número de expediente: 2022-000539

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M00561 – M. 17576838 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260416, 260422, 241507, 270501, 270508, 270517, 290101, 290104, 290106 y 290114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Aguas saborizadas, jugos, refrescos, bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas

gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas.

Número de expediente: 2022-000541

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0070 – M. 24837473 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: CORPORATIVO DE NEGOCIOS ANMAEN, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: Estados Unidos Mexicanos
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 020901 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

ALETAS DE NATACION; CHALECOS DE NATACION; ESQUIS NAUTICOS; FLOTADORES PARA NADAR; MANGUITOS DE NATACION; NADAR (FLOTADORES

PARA -); NATACION (ALETAS DE -); NATACION (CHALECOS DE -); NATACION (CINTURONES DE -); SURF (FUNDAS ESPECIALMENTE DISEÑADAS PARA ESQUIS Y TABLAS DE -); SURF (TABLAS DE -); TABLAS DE BODYBOARD; TABLAS DE NATACION; TABLAS DE SNOWBOARD; TABLAS DE SURF; TABLAS DE SURF (CORREAS PARA -); TABLAS DE WINDSURF.

Número de expediente: 2022-000586

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0071 – M. 24837490 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: salesforce.com, inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011511 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software; software operativo para computadoras; software descargable; software descargable basado en la nube; software con carácter de una aplicación móvil; software, software descargable, software descargable basado en la nube y software con carácter de una aplicación móvil para la gestión, el almacenamiento, el análisis, la seguridad, las pruebas y la autenticación de datos, datos empresariales, datos de clientes, análisis de datos, bases de datos, interacciones e información de clientes, notificaciones y datos de geolocalización y sistemas de posicionamiento global (gps); software, software descargable, software descargable basado en la nube, y software con carácter de una aplicación móvil para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM), la automatización del marketing, la automatización de las ventas, la gestión del rendimiento de las ventas, la gestión de los servicios de campo, la cartografía y la planificación de rutas, el servicio y la asistencia al cliente, el marketing y la publicidad personalizados, la gestión de los contenidos en línea, el despliegue de contenidos interactivos personalizados, la optimización de los sitios web en línea para terceros con fines de marketing, el análisis predictivo, el análisis y la visualización de macrodatos (big data) y datos empresariales, procesamiento de eventos complejos, aprendizaje automático (machine learning), inteligencia artificial, extracción de la información más

relevante a partir de fuentes de datos dispares, suministro de soluciones automatizadas que permitan a las organizaciones integrar datos dispares y traducir y estructurar esos datos en perspectivas procesables, creación de bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos, seguridad y autenticación, supervisión de la eficiencia de los empleados, gestión y publicación de medios sociales, almacenamiento de datos, colaboración, comercio electrónico y desarrollo, programación e implementación de software y aplicaciones; software, software descargable, software descargable basado en la nube, y software con carácter de aplicación móvil para la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; software, software descargable, software descargable basado en la nube, y software con carácter de aplicación móvil para la creación y conectividad a las interfaces de programación de aplicaciones (APIs), gobierno y gestión de los servicios web, APIs y aplicaciones de integración, desarrollo y despliegue de integraciones; software, software descargable, software descargable basado en la nube, y software con carácter aplicación móvil en los campos de negocios, marketing, promociones, ventas, servicio al cliente, análisis de datos, inteligencia empresarial, educación y formación, redes sociales, responsabilidad social de las empresas y filantropía; herramientas de desarrollo de software, herramientas de desarrollo de software descargables, software y software descargable para desarrollar, personalizar y gestionar sistemas informáticos, aplicaciones de software para móviles y ordenadores, sitios web, interfaces de clientes, marcos y plantillas.

Clase: 41

Proporcionar información sobre educación y formación; servicios educativos, a saber, proporcionar plataformas de aprendizaje en línea y sistemas de gestión del aprendizaje; proporcionar portales de aprendizaje en línea, plataformas de aprendizaje electrónico y sistemas de gestión del aprendizaje, a saber, módulos de aprendizaje, cursos y clases interactivas en los ámbitos de los servicios informáticos en línea, la gestión de datos, software y desarrollo de aplicaciones, programación e implementación, negocios, marketing, promoción, gestión de relaciones con los clientes, ventas, servicio al cliente, análisis de datos, inteligencia empresarial, educación y formación, desarrollo profesional, medios de comunicación social, responsabilidad social de las empresas, filantropía y comercio electrónico; proporcionar formación certificada para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM), automatización del marketing, automatización de las ventas, servicio y asistencia al cliente, gestión de datos, análisis predictivo, análisis y visualización de macrodatos (big data) y datos empresariales, procesamiento de eventos complejos, aprendizaje automático (machine learning), inteligencia artificial, gestión y publicación de medios sociales, educación, filantropía, desarrollo, programación e implementación de software y aplicaciones; servicios de exámenes educativos; organización y realización de conferencias educativas, congresos, simposios, exposiciones, seminarios, clases, conferencias, talleres, formación, retiros, conferencias, sesiones de tutoría, seminarios web, cursos y eventos de instrucción y conferencias; servicios educativos, a saber, el arreglo, conducción y organización de conferencias

educativas, congresos, simposios, exposiciones, seminarios, clases, conferencias, talleres, formación, retiros, charlas, sesiones de tutoría, seminarios web, cursos y eventos de instrucción y conferencias en los campos de los negocios, el marketing, la promoción, la gestión de las relaciones con los clientes, las ventas, el servicio al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la educación y la formación, el desarrollo profesional, los medios de comunicación social, la responsabilidad social de las empresas, la filantropía, el comercio electrónico y el desarrollo, la programación y la implementación de software y aplicaciones, y la distribución de materiales de cursos en relación con ellos; realización de espectáculos, eventos culturales y eventos culturales en vivo, a saber, presentación de espectáculos de danza y música en vivo, espectáculos y conciertos en vivo, organización de eventos artísticos, planificación y realización de fiestas y entregas de premios para personas y organizaciones, organización de concursos, organización y celebración de eventos de entretenimiento social, organización de festivales y ferias culturales y artísticas sin fines comerciales; proporcionar publicaciones en línea en forma de boletines de noticias, boletines, artículos, informes, libros, blogs y revistas, en los ámbitos de los negocios, el marketing, la promoción, la gestión de las relaciones con los clientes, las ventas, el servicio al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la educación y la formación, el desarrollo profesional, los medios de comunicación social, la responsabilidad social de las empresas, la filantropía, el comercio electrónico y el desarrollo, la programación y la implementación de software y aplicaciones; proporcionar podcasts y transmisiones web (webcasts) en los ámbitos de la empresa, el marketing, la promoción, la gestión de las relaciones con los clientes, las ventas, el servicio de atención al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la educación y la formación, el desarrollo profesional, los medios de comunicación social, la responsabilidad social de las empresas, la filantropía, las donaciones benéficas, el comercio electrónico y el desarrollo, la programación y la implementación de software y aplicaciones.

Clase: 42

Software como un servicio (SaaS), plataforma como un servicio (PaaS), y proporcionar el uso temporal de software no descargable; software como un servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), y proporcionar el uso temporal de software no descargable para gestionar, almacenar, analizar, asegurar, probar y autenticar datos, datos empresariales, datos de clientes, análisis de datos, bases de datos, interacciones e información de clientes, notificaciones y datos de geolocalización y sistemas de posicionamiento global (gps); software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), y proporcionar el uso temporal de software no descargable para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM), la automatización del marketing, la automatización de las ventas, la gestión del rendimiento de las ventas, la gestión de los servicios de campo, la planificación de mapas y rutas, el servicio y la asistencia al cliente, el marketing y la publicidad personalizados, la gestión de contenidos en línea, el despliegue de contenidos interactivos personalizados,

optimización de sitios web en línea para terceros con fines de marketing, análisis predictivo, análisis y visualización de macrodatos (big data) y datos empresariales, procesamiento de eventos complejos, aprendizaje automático (machine learning), inteligencia artificial, extracción de la información más relevante de fuentes de datos dispares, provisión de soluciones automatizadas que permitan a las organizaciones integrar datos dispares y traducir y estructurar esos datos en perspectivas procesables, creación de bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos, seguridad y autenticación, supervisión de la eficiencia de los empleados, gestión y publicación de medios sociales, almacenamiento de datos, colaboración, comercio electrónico y desarrollo, programación e implementación de software y aplicaciones; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), y suministro de uso temporal de software no descargable para la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), y suministro de uso temporal de software no descargable para la creación y conectividad a interfaces de programación de aplicaciones (API), gobierno y gestión de servicios web, API y aplicaciones de integración, desarrollo y despliegue de integraciones; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), y proporcionar el uso temporal de software no descargable en los campos de los negocios, el marketing, la promoción, las ventas, el servicio al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la educación y la formación, los medios de comunicación social, la responsabilidad social corporativa y la filantropía; proporcionar el uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargables en línea; software no descargable para desarrollar, personalizar y gestionar sistemas informáticos, aplicaciones de software para móviles y ordenadores, sitios web, interfaces de cliente, marcos y plantillas; servicios de desarrollo de software informático y de consultoría técnica; servicios de desarrollo de software informático y de consultoría técnica en los ámbitos de los negocios, el marketing, la promoción, la gestión de las relaciones con los clientes, las ventas, el servicio de atención al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la educación y la formación, los medios de comunicación social, la responsabilidad social de las empresas, la filantropía, el comercio electrónico y el desarrollo, la programación y la implementación de software y aplicaciones; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático y sitios web; suministro de motores de búsqueda para Internet; alojamiento de servidores.

Número de expediente: 2022-000116

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0085 – M. 24836329 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2022-000377

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de enero, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0086 – M. 24836329 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2022-000379

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de enero, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0087 – M. 24836469 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS
GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios de entretenimiento, a saber, producción de contenido audio visual, incluyendo películas, programas de televisión y eventos en vivo presentando entretenimiento, deportes, música, video musicales, documentales, noticias; servicios de entretenimiento proporcionado a través de varios medios de entrega, incluyendo internet, todas las formas de televisión (incluyendo transmisión por cable, dth, iptv), redes móviles y redes globales de comunicación, en cada caso a varios dispositivos, incluyendo computadoras personales, dispositivos portátiles y televisores; servicios de entretenimiento sobre competencias en el campo de juegos de computadora, de videojuegos y de habilidades; entretenimiento sobre juegos de computadora, videojuegos y juegos de habilidades; entretenimiento sobre torneos de videojuegos; servicios de entretenimiento, mediante la puesta a disposición de un sitio web con contenido fotográfico, de audio, de video y de presentaciones en prosa, sobre juegos de video y de computadoras; servicios de entretenimiento mediante la a disposición en línea de juegos de computadora; servicios de entretenimiento, mediante evaluaciones en línea de juegos de video, de computadoras y de habilidades; instrucción en el campo de como jugar videojuegos; diarios en línea, a saber, bitácoras (blogs) sobre videojuegos y el juego de videojuegos; puesta a disposición de juegos de computadoras a los que se pueden acceder desde distintos medios; puesta a disposición en línea de información relacionada con juegos de computadora y mejoras computarizadas para juegos; puesta a disposición por correo electrónico de boletines en el campo de videojuegos; puesta a disposición en línea de publicaciones sobre boletines en línea sobre juegos; puesta a disposición de índices de audiencia (ratings) sobre contenido de televisión, de cine, de música, de video y de videojuegos; publicación de revistas electrónicas.

Número de expediente: 2022-000741

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0090 – M. 17996800 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CALZADO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Guatemala

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Calzado para caballero.

Número de expediente: 2022-000388

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0088 – M. 24836248 – Valor C\$ 1,115.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HYUNDAI MOTOR COMPANY del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260118; 270501

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 09

Chips de ADN; cerraduras eléctricas para vehículos; instrumentos para diagnóstico [para uso científico]; instrumentos de laboratorio [que no sean para uso médico]; aparatos e instrumentos para física; aparatos e instrumentos ópticos excepto para anteojos y aparatos fotográficos; equipo de seguridad de vehículos, a saber, cámaras; cámaras de detección de puntos ciegos para exponer y eliminar los puntos ciegos en ambos lados del vehículo; cámaras de cajas negras para carros; cámaras de reconocimiento de automóviles; cámaras de infrarrojos para visión nocturna con líneas de aire incorporadas; equipos fotográficos; aparatos para videoconferencias; sistemas de teatro casero; aparatos de enseñanza audiovisual; sensores de distancia; sensores lidar para detectar objetos y movimientos para carros autónomos; sensores de detección de movimiento en puntos ciegos; sensores de detección de objetos en puntos ciegos; sensores de movimiento en puntos ciegos; sensores para medir velocidad; aparatos para probar frenos de vehículos; aparatos para probar transmisiones de vehículos; termostatos para vehículos; aparatos para conducir vehículos automáticamente; sensores de estacionamiento para vehículos; registradores de kilómetros para vehículos; aparatos de diagnóstico para vehículos; indicadores automáticos de presión baja en llantas de vehículos; sensores para motores de combustión interna; sensores para determinar posición, velocidad, aceleración y temperatura; sensores para determinar la posición; aparatos de control de velocidad de vehículos automáticos; Sensores de movimiento para automóviles; sensores electrónicos para automóviles, a saber,

sensores de seguridad delanteros y traseros; detectores de velocidad para automóviles; aparatos de diagnóstico a bordo (OBD) para automóviles; sensores electrónicos para automóviles, a saber, unidades detectoras para uso en el control de activación y operación de aparatos y equipos de seguridad automotriz; sensores electrónicos para automóviles, a saber, sensores para uso en el control de activación y operación de aparatos y equipos de seguridad automotriz; sensores de estacionamiento y ubicación para automóviles; sensores de estacionamiento para automóviles; sensores de choques para automóviles; odómetros; equipo de seguridad de vehículos, a saber, sensores de respaldo; sensores electrónicos para vehículos; sensores de distancia lateral para carros; sensores de seguridad lateral para carros; instrumentos de medición; aparatos de control de velocidad de vehículos; sensores de temperatura y ambientales para medir la presencia de objetos en el ambiente y la velocidad, trayectoria y rumbo de objetos; gafas protectoras; anteojos de sol; anteojos; estuches para anteojos; equipos de registro de tiempo; máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y computadoras; aparatos de advertencia para sonido virtual de motor de automóviles; alarmas de colisión; alarmas para sistemas de monitoreo de presión de llantas; aparatos de prevención de robos; señales, luminosas o mecánicas; lámparas de advertencia para vehículos; camiones de bomberos; sensores de aire para vehículos; cargadores de baterías USB para uso en automóviles; aparatos robóticos de control eléctrico; suministros de energía eléctrica ininterrumpibles; reguladores de voltaje para vehículos; dispositivos de control eléctrico para motores de combustión interna; aparatos de carga para equipos recargables; estaciones de carga para vehículos eléctricos; controles de suministro de energía eléctrica; dispositivos de control eléctrico; instalaciones de control (eléctrico); aparatos e instrumentos para regular electricidad; aparatos reguladores, eléctricos; aparatos e instrumentos para transportar, distribuir, transformar, almacenar, regular o controlar corriente eléctrica; rectificadores de corriente; aparatos para ajustar focos delanteros; módulos solares; baterías para vehículos; celdas de combustible; baterías para automóviles; baterías recargables; baterías para vehículos eléctricos; baterías eléctricas; baterías de níquel-hidrógeno; aparatos de almacenamiento de energía compuestos de baterías; banco de energía (baterías recargables); aparatos e instrumentos para medir electricidad; cables de arranque para motores; cables eléctricos, cables, conductores y accesorios de conexión para los mismos; cables eléctricos híbridos; cajas negras [registradores de datos]; sistemas de procesamiento de voz; aparatos de grabación de videos para vehículos; reproductores de casetes para carros; relojes inteligentes; computadoras portables; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonidos, imágenes y datos; aparatos de monitoreo remoto; instrumentos de monitoreo electrónico, que no sean para uso médico; aparatos de monitoreo por televisión; dispositivo de navegación por sistema de posicionamiento global (GPS); dispositivos de rastreo y localización por sistema de posicionamiento global (GPS); aparatos de control remoto para instrumentos de automatización industrial; detectores de objetos por radar para vehículos; aparatos de

ignición eléctrica para encender vehículos a distancia; aparatos de navegación para vehículos [computadoras de a bordo]; aparatos de control remoto; dispositivo de navegación por sistema de posicionamiento global (GPS) para carros; aparatos de telecomunicaciones eléctricas; Navegación por Audio y Vídeo para vehículos montados con sistema de pago simple en el vehículo; aparatos de telecomunicaciones para uso en carros; terminales para transacciones electrónicas con carros incorporados; terminales electrónicas para cobro de peaje de autopista; robots de laboratorio; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigaciones científicas; programas (software) para controlar robots; programas (software) de computadora descargables para el suministro de información relacionada con el historial informativo de recorridos de un vehículo, control de ubicaciones de estacionamiento, información de desplazamientos, gestión de salud del vehículo, información de conducción y datos promocionales de terceros en forma de anuncios publicitarios para conductores; programas (software) de computadora descargables y grabados para conducción autónoma de vehículos motorizados; programas (software) grabados para procesamiento de datos para control de conducción autónomo; programas (software) de computadora descargables y grabados para navegación, dirección, calibración y gestión autónomas de vehículos; programas (software) descargables para identificación de ubicación de estacionamiento; programas (software) de computadora descargables y grabados para navegación de vehículos; programas (software) grabados para lanzamiento, coordinación, calibración, dirección y gestión de flotas de vehículos; programas (software) de computadora descargables y grabados para controlar redes de comunicaciones de vehículos; plataformas de programas (software) de computadora descargables y grabadas para sistemas avanzados de seguridad y asistencia al conductor para vehículos; programas y software de computadora para vehículos; programas (software) descargables para el control y control remoto de vehículos; bases de datos computarizadas; programas (software) de computadora para hacer pagos simples; software de aplicaciones computarizadas para uso en teléfonos inteligentes para pagos simples; programas (software) de Navegación por Audio y Vídeo para hacer pagos simples en el vehículo; programas (software) para almacenamiento y recuperación segura de datos y transmisión de información del cliente usados por personas individuales e instituciones bancarias y financieras para pagos electrónicos; aplicación (software) descargable para teléfono inteligente; programas (software) de computadora para uso con planificadores de ruta, mapas electrónicos y diccionarios digitales para fines de navegación; software de aplicaciones computarizadas para teléfonos inteligentes para uso en alquiler con opción de compra y mantenimiento de automóviles de alquiler; programas (software) de computadora para facilitar transacciones de pago por medios electrónicos a través de redes inalámbricas, redes globales de computadoras y/o dispositivos móviles de telecomunicaciones; software de aplicaciones computarizadas descargables para uso en teléfonos inteligentes para el suministro de información relacionada con el historial

informativo de recorridos de un vehículo, control de ubicaciones de estacionamiento, información de desplazamientos, gestión de salud del vehículo, información de conducción y datos promocionales de terceros en forma de anuncios publicitarios para conductores; programas (software) de computadora descargables para suministrar diagnósticos remotos de vehículos, información de mantenimiento de vehículos, entretenimiento en forma de despliegues de audio y videos en vehículos, comunicaciones con terceros en vehículos, función de navegación y despliegue de audio y videos en vehículos; aplicaciones (software) de teléfonos inteligentes que permiten a los conductores hacer pagos simples en el vehículo con respecto a reabastecimiento de combustible, estacionamiento, uso de barreras de peaje y compra de productos en varias tiendas; aplicaciones (software) de teléfonos inteligentes que permiten a los conductores hacer pagos simples en el vehículo con respecto a reabastecimiento de combustible, estacionamiento, uso de barreras de peaje y compra de productos en varias tiendas, así como ordenar compras de alimentos y bebidas en el vehículo; programas (software) de computadora que permiten a los conductores hacer pagos simples en el vehículo con respecto a reabastecimiento de combustible, estacionamiento, uso de barreras de peaje y compra de productos en varias tiendas, así como ordenar compras de alimentos y bebidas en el vehículo; software de aplicación para suministrar servicio de agencia de pagos electrónicos; programas (software) de computadora para plataformas de pagos simples en el vehículo; aplicación (software) de teléfono inteligente accesible a sistemas en el vehículo; programa computarizado para hacer pagos simples a través de Navegación por Audio y Vídeo en el vehículo; soporte lógico inalterable (firmware) computarizado para plataformas de pagos simples en el vehículo; aplicación (software) de teléfono inteligente para hacer pagos simples en el vehículo; software de aplicaciones computarizadas para usar con teléfonos inteligentes en la gestión de alquiler de vehículos y mantenimiento de vehículos; software de aplicaciones computarizadas para uso en teléfonos inteligentes para alquiler con opción de compra de vehículos; software de aplicaciones computarizadas descargables para teléfonos móviles para uso en la operación y manejo de vehículos; programas (software) de computadora descargables para conducción segura de vehículos; software de aplicaciones computarizadas descargables para vehículos; software de aplicaciones computarizadas para computadoras y dispositivos móviles, a saber, programas (software) para localizar y compartir información sobre estaciones de carga de vehículos electrónicos; tarjetas codificadas para uso con relación a la transferencia electrónica de transacciones financieras; equipos (hardware) de computadora para uso sistemas de navegación por satélite y/o sistema de posicionamiento global (GPS) para fines de navegación; aparatos para procesamiento de datos; equipos (hardware) de computadora para facilitar transacciones de pago por medios electrónicos por redes inalámbricas, redes globales de comunicaciones y/o dispositivos móviles de telecomunicaciones; instalaciones láser, que no sean para uso médico, para detectar distancias a objetos; aparatos de dirección, automáticos, para vehículos; simuladores para

dispositivos ópticos; simuladores de entrenamiento para conducción de vehículos; simuladores de vuelos para aeronaves; terminales para pagos electrónicos operadas por tarjetas codificadas, tarjetas de valor almacenado, tarjetas prepagadas y tarjetas inteligentes; aparatos de reconocimiento del habla; aparatos digitales de grabación para conducir vehículos; caja negra para carros; sistema electrónico de entrada sin llave para automóviles; aparatos de control electrónico para conducción autónoma de vehículos; aparatos computarizados para identificación de ubicación de estacionamiento; terminal de seguridad para transacciones electrónicas en el vehículo; dispositivos para proceso de pagos electrónicos en el vehículo; equipos (hardware) de computadora para lanzamiento, coordinación, calibración, dirección y gestión de flotas de vehículos; equipos (hardware) de computadora para transmisión de datos dentro de un vehículo y para comunicaciones entre vehículos y una plataforma basada en la nube; Aparatos de despliegue de información con diodo emisor de luz (LED) para automóviles; detectores láser de objetos para uso en vehículos; aparatos computarizados para el control y control remoto de vehículos; monitores de computadoras; componentes y piezas de computadoras; equipos (hardware) de computadora; periféricos adaptados para uso con computadoras; cartuchos y casetes de videojuegos; artículos de ropa protectora para uso por motociclistas para protegerse contra accidentes o lesiones; archivos musicales descargables; archivos multimedia descargables; archivos de imágenes descargables; gráficos de computadora descargables; imágenes descargables; tarjetas plásticas codificadas; boletos descargables; mapas electrónicos descargables; mapas digitales computarizados; software operativo de contenido de metaverso; programas (software) de juegos para metaverso; interfaces para metaverso; archivos de datos registrados con metadatos que contienen información en activos digitales; archivos de imágenes descargables con mercancías virtuales tales como ropa, calzado, bolsas, cubrecabezas, anteojos, equipos deportivos, obras de arte, pinturas, juguetes, etc. para metaverso; archivos de imágenes descargables con carros virtuales para metaverso; archivos de imágenes descargables con imágenes de personajes para metaverso; archivos de imágenes descargables con avatares para metaverso; programas (software) para fichas no fungibles; programas (software) para metaverso; programas (software) de computadora para el almacenamiento automático de datos comerciales de fichas no fungibles basados en cadenas de bloques; programas (software) de computadora para emitir, comerciar, vender, gestionar y verificar fichas no fungibles basados en cadenas de bloques; fichas no fungibles basados en cadenas de bloques; programas (software) de computadora para emitir, comerciar, vender, gestionar y verificar titularidad y derechos de licencia basados en cadenas de bloques de contenidos digitales; programas (software) descargables para dinero virtual; programas computarizados descargables para pagos con dinero electrónico; software de aplicaciones computarizadas para experiencias de metaverso; programas (software) para distribución de contenidos de metaversos; programas (software) de computadora para suministrar contenidos de metaverso;

programas (software) de juegos para teléfonos inteligentes para experimentar indirectamente varias informaciones a través de metaverso; programas (software) para visualizar videos; programas (software) (para fines de editar/almacenar/compartir/difundir/enviar/ver o chatear/fotografías/videos); software de aplicaciones computarizadas para cámaras de teléfonos móviles basados en realidad virtual/aumentada; programas y software de computadora con servicio que convierte automáticamente retratos en imágenes avatáricas 3D; programas (software) para crear/manipular/participar en entornos virtuales 3D; programas (software) de comercio electrónico computarizado con fichas no fungibles (NFTs); programas (software) de computadora para implementar metaverso; programas (software) de computadora para servicio de metaverso; programas (software) para navegar por un entorno de realidad aumentada; programas (software) de realidad virtual; programas (software) para experiencias de realidad virtual; programas (software) para navegar por un entorno de realidad virtual; programas (software) de realidad virtual para que los usuarios experimenten visualizaciones, manipulaciones e inmersiones en realidad virtual; programas (software) de realidad aumentada para experiencias interactivas; programas (software) de realidad virtual para experiencias interactivas; programas (software) para experiencias de realidad aumentada; programas (software) de realidad aumentada; programas (software) de realidad virtual que le permiten proporcionar experiencias de realidad virtual con computadoras/computadoras tipo tableta/dispositivos móviles/teléfonos móviles.

Presentada: veintinueve de junio del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-001611. Managua, cinco de agosto del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2023-00507 - M. 18298913 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 166 – 2022

**Autorización de Adjudicación de la
Licitación Selectiva**

**N°. 20-DGI/2022: “Adquisición de Equipos de
Cómputo”**

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 05-2022, “Delegación de Funciones”, emitido el veintitrés de noviembre del año dos mil veintidos, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía

jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento”, por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el siete de noviembre del año dos mil veintidos, Resolución Administrativa N°. 139-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 20-DGI/2022: “Adquisición de Equipos de Cómputo”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la Adquisición de Equipos de Cómputo, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidos, el que fue notificado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidos.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 20-DGI/2022: **“Adquisición de Equipos de Cómputo”**.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito a los siguientes oferentes:

- **MT2005, Sociedad Anónima, RUC J0310000354880**, hasta por la suma de **C\$1,684,117.50 (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete Córdoba con 50/100)** IVA incluido, se le adjudica el lote n° 1, Computadoras para Rentas, siendo el plazo de ejecución del contrato de tres años, contados a partir de la firma de este, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Lote	Descripción	U/M	Cantidad	MT2005, Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Computadoras para Rentas	Unidad	30	C\$48,815.00	C\$7,322.25	C\$1,684,117.50
Monto Total						C\$1,684,117.50

- **Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima, RUC J031000000603**, hasta por la suma de **C\$376,680.60 (Trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta Córdoba con 60/100)** IVA incluido, se le adjudica el lote n° 2, Computadoras para Desarrolladores, siendo el plazo de ejecución del contrato de tres años, contados a partir de la firma de este, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Lote	Descripción	U/M	Cantidad	Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
2	Computadoras para Desarrolladores	Unidad	5	C\$65,509.67	C\$9,826.45	C\$376,680.60
Monto Total						C\$376,680.60

- **International Computers Parts, S.A., RUC J0310000219346**, hasta por la suma de **C\$336,490.00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa Córdoba netos)** IVA incluido, se le adjudica el lote n° 3, Computadoras Clones, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, contados a partir de la firma de este, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Lote	Descripción	U/M	Cantidad	International Computers Parts, S.A.		
				Precio Unitario	IVA	Total
3	Computadoras Clones	Unidad	10	C\$29,260.00	C\$4,389.00	C\$336,490.00
Monto Total						C\$336,490.00

Tercero: para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

- Oferente **Tecnología Computarizada Sociedad Anónima** por un monto de **C\$1,710,779.79 (Un millón setecientos diez mil setecientos setenta y nueve Córdoba con 79/100)** IVA incluido, para el lote N° 1, Computadoras para Rentas.

- Oferente **MT2005, Sociedad Anónima** por un monto de **C\$377,964.75 (Trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro Córdoba con 75/100)** IVA incluido, para el lote N° 2, Computadoras para Desarrolladores.

- Oferente **Tecnología Computarizada Sociedad Anónima** por un monto de **C\$576,412.66 (Quinientos setenta y seis mil cuatrocientos doce Córdoba con 66/100)** IVA incluido, para el lote N° 3, Computadoras Clones.

Cuarto: los contratos se formalizarán mediante escrituras públicas elaboradas por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, los que no generarán ningún gasto a la Institución, y se firmarán una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de los contratos a más tardar el veintidós de diciembre del

año dos mil veintidós y para tales efectos, los adjudicados, previo a la firma del contrato, deberán presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos.

- Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de tres años para los lotes n° 1 y n° 2 y un año para el lote n° 3, contados a partir de la firma del contrato, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Roger David Deshón Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) **José Bladimir García Sánchez. Subdirector General de Ingresos.**

Reg. 2023-00508 - M. 18299173 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 167 – 2022
Autorización de Adjudicación Parcial de la Licitación
Selectiva
N°. 21-DGI/2022: “Adquisición de Equipos
Informáticos”

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 05-2022, “Delegación de Funciones”, emitido el veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General

de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento”, por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de

Ingresos suscribió el siete de noviembre del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N°. 140-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 21-DGI/2022: “Adquisición de Equipos Informáticos”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para el Soporte Técnico Equipos de Seguridad Perimetral, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 21-DGI/2022: “**Adquisición de Equipos Informáticos**”.

Segundo: adjudicar parcialmente el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **International Computers Parts, S.A., RUC J0310000219346**, en lo que respecta al lote N° 1, Laptops para Fiscalización, hasta por la suma de **C\$396,727.00 (trecientos noventa y seis mil setecientos veintisiete Córdobas netos)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo el plazo de ejecución del contrato de tres años, contados a partir de la firma de este, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del ítem adjudicado:

Lote	Descripción	U/M	Cantidad	International Computers Parts, S.A.		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Laptops para fiscalización	Unidad	10	C\$34,498.00	C\$5,174.70	C\$396,727.00
Monto Total						C\$396,727.00

Tercero: declarar desierto el lote n° 2, impresoras multifuncionales, con base en el artículo 50 “Declaración de licitación desierta” numeral 3) de la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el cual aplica “3. Cuando en el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones”.

Cuarto: no se establece orden de prelación para el lote N° 1, Laptops para fiscalización, por ser adjudicado al único oferente que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. En cuanto al lote N° 2, Impresoras Multifuncionales, no hay orden de prelación por declararse desierto.

Quinto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el veintidós de diciembre del año dos mil veintidós y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos.

Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de tres años, contados a partir de la firma del contrato, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Sexto: nómbrese al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Roger David Deshón Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Séptimo: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Octavo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (F) **José Bladimir García Sánchez Subdirector General de Ingresos**

Reg. 2023-00509 - M. 18299335 - Valor C\$380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º. 173 – 2022
Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva
N.º. 22-DGI/2022: “Adquisición de Equipos de Climatización para Oficinas DGI”

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N.º. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N.º. 05-2022, “Delegación de Funciones”, emitido el veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N.º. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N.º. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “*h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento*”, por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N.º. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N.º 75-2010 “Reglamento General a la Ley N.º 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N.º 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N.º 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N.º 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el catorce de noviembre del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N.º. 149-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N.º. 22-DGI/2022: “**Adquisición de Equipos de Climatización para Oficinas DGI**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la Adquisición de Equipos de Climatización para Oficinas DGI, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, el que fue notificado en esa misma fecha.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N.º 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N.º. 22-DGI/2022: “**Adquisición de Equipos de Climatización para Oficinas DGI**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Alaska Cool, Sociedad Anónima, RUC J0310000252904**, hasta por la suma de **C\$1,561,328.55 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTAY UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CÓRDOBAS CON 55/100)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, se le adjudican los ítems N.º 1, Aire Acondicionado Inverter Split de pared de 24000 BTU, ítem N.º 2, Aire Acondicionado Inverter Split Piso Techo de 36000 BTU e ítem N.º 3, Aire Acondicionado Inverter Split Piso Techo de 60000 BTU, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, contados a partir de la firma de este, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle de los ítems adjudicados:

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad	Alaska Cool, Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Aire Acondicionado Inverter Split de pared de 24000 BTU	Unidad	7	C\$25,071.00	C\$3,760.65	C\$201,821.55
2	Aire Acondicionado Inverter Split Piso Techo de 36000 BTU	Unidad	7	C\$59,475.00	C\$8,921.25	C\$478,773.75
3	Aire Acondicionado Inverter Split Piso Techo de 60000 BTU	Unidad	9	C\$85,095.00	C\$12,764.25	C\$880,733.25
Monto Total						C\$1,561,328.55

Tercero: para efectos de readjudicación, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria, se establece en orden de prelación al oferente **Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima**, conforme el siguiente detalle:

Ítem N° 1, Aire Acondicionado Inverter Split de pared de 24000 BTU, por un monto de C\$332,169.54 (Trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve Córdoba con 54/100) con IVA incluido.

Ítem N° 2, Aire Acondicionado Inverter Split Piso Techo de 36000 BTU, por un monto de C\$577,004.18 (Quinientos setenta y siete mil cuatro Córdoba con 18/100) con IVA incluido.

Ítem N° 3, Aire Acondicionado Inverter Split Piso Techo de 60000 BTU, por un monto de C\$982,137.31 (Novecientos ochenta y dos mil ciento treinta y siete Córdoba con 31/100) con IVA incluido.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el veintidós de diciembre del año dos mil veintidós y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

- Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de un año, contados a partir de la firma del contrato, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrese al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cra. Nataly Esperancita Sánchez Román – Jefa Unidad de Mantenimiento (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre, del año dos mil veintidós. **(f) José Bladimir García Sánchez. Subdirector General de Ingresos.**

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2023-00532 - M.1839666 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**MODIFICACION No. 1 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2023
LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 1 al Programa de Anual de Contrataciones 2023.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 15 de febrero del 2023.
(f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez Gerente General.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00180 - M. 15971751 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 02-0796-2023 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, dieciocho del año dos mil veintitrés. Las nueve y quince minutos de la mañana. El señor Juan Pablo Pavón Pavón, C.I. N° 406-250760-0000K, soltero, agricultor y del domicilio de Niquinohomo en su calidad de hijo del causante Juan José Pavón quien se hace representar por el Lic. Orlando José Castillo Potosme solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Juan José Pavón (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés.- (f) Lic. Leonel José Flores Bermúdez. Juez Suplente. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón Secretaria Judicial.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-00530 - M.18416687 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORÍA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 33 y 58 de la Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público y Arto. 98 y 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicados en el Portal del Sistema de Contratación Administrativa Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria de los siguientes procesos adquisitivos:

No.	No. de Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	Licitación Pública 01-2023	Contratación para Realizar Proyecto de Construcción de Muro Perimetral en Sector Norte Sede Central. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	22/02/2023
2	Licitación Selectiva 02-2023	Contratación de Póliza de Seguro Flota Vehicular de la UNA. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	22/02/2023

Para los procesos antes mencionados la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SICAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo con lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto.63 de su Reglamento General.

Managua, 17 de febrero 2023. (f) **Lic. Rommel Owen Arauz Figueroa. Director de Adquisiciones a.i. Universidad Nacional Agraria.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP00837 - M. 15880827 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 39, Folio: 20, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MAYRA JUNNIETHE TORUÑO BÁRCENAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-070498-0001W, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, : **Psicología POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00838 – M. 11870438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 13, Folio: 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARLIN ARELIS PANIAGUA ZEPEDA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-210281-0002E, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Enfermería Profesional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00839 – M. 15506851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 14, Folio: 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

FRESIA ABIMELEEC RIVERA ALTAMIRANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-210192-0009V, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Enfermería Profesional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00840 – M. 15675465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 486, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NIDIA OLMARA ACUÑA CÓRDOBA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad FMVE. el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP00841 – M. 115977459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 35, Folio: 18, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

NORMA MARIA SALGADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 290-210278-0000D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00842 – M. 15802235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León

(UNAN-León), Certifica que con el No. 10, Folio: 5, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MYRIAM LISETH AGUIRRE REYES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-041093-0011A, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, : **Derecho POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00843 – M. 9957351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 14, Folio: 7, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

VIANEY DEL SOCORRO MUNGUÍA TÓRREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 084-010781-0001U, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, : **Derecho POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada de Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00844 – M. 16043153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 427, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JHOSELYN ILEANA MONTENEGRO GUTIÉRREZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad FMVE. el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de febrero de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP00845 – M. 15876322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 43, Folio: 22, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ROMERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-180698-0001J, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, : **Contaduría Pública y Finanzas POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanza**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00846 – M. 16053487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 13, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ NEFTALÍ LÓPEZ TÉLLEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN